

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. MARIA PAULINA GARCIA RUIZ.
DDO. COLPENSIONES.
Rad. 76-834-31-05-001-2017-00469-00.

AUTO SUS N°.339

Tuluá, Valle del Cauca, junio 17 de 2020

De la revisión del referido proceso, se advierte que la audiencia programada para el día, dieciséis (16) de marzo del dos mil veinte (2020), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), a efectos de realizar la audiencia de trámite y juzgamiento, según lo establecido en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., no pudo ser adelantada, en razón a que los términos judiciales fueron suspendidos, salvo algunas excepciones, conforme lo dispuso el Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 y PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, y PCSJA20-11567 05/06/2020, en razón a la pandemia COVID-19.

Ahora, como citado proceso, cumple con los presupuestos establecidos para la reanudación de términos, por tratarse de retroactivos y/o reajuste de mesadas pensionales; razón por la cual, el juzgado procederá a reanudar el trámite y términos del presente proceso, fijando fecha para la celebración de la audiencia de juzgamiento, conforme los dispone el artículo 80 del CPTSS.

Luego, como las actuaciones de los procesos en lo que se pueden reanudar los términos, según lo dispuesto en los mencionados Acuerdos, deben ser virtuales, previa citación de las partes y como quiera que el Juez, Secretario y Escribiente de esta dependencia judicial, cuentan con los medios tecnológicos para realizar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, se dispondrá que por Secretaría se comunique a los apoderados judiciales de las partes y Procuradores Judiciales que hubiesen intervenido, por el correo electrónico suministrado en la demanda,

contestación y/o en cualquier otro acto y se indague si tienen los medios tecnológicos para asistir a la audiencia (computadora con cámara, micrófono y aplicación tecnológica MICROSOFT TEAMS), de la anotada manera virtual, junto con sus representados y testigos, según el caso.

Para tal efecto, se ordena librar las comunicaciones electrónicas y para su respuesta se conceden dos (2) días hábiles comunes.

Copia del presente auto se remitirá a los apoderados de las partes, Procuradores Judiciales que hubiesen intervenido, si es del caso, a los correos electrónicos mencionados y será notificado por Estado, en la forma acostumbrada y en la página electrónica de la Rama judicial, cuya dirección es: www.ramajudicial.gov.co, para lo cual, los apoderados y partes, pueden acceder de la siguiente forma:

1. Ingrese a la página. www.ramajudicial.gov.co
2. Diríjase al lado inferior izquierdo de la página y haga clic en "Juzgados del Circuito"
3. Luego clic en "Juzgados Laborales"
4. Luego, en "BUGA-VALLE DEL CAUCA"
5. Seguidamente buscar y seleccionar en Juzgado Segundo Laboral Tuluá.
6. Luego, consulte Estados Electrónicos, seguidamente año 2020 y señale el mes y día respectivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- REANUDAR el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera instancia ya referenciado, promovido por la señora MARIA PAULINA GARCIA DE RUIZ, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2°.- Por Secretaría y a través de correo electrónico, indáguese a los apoderados de las partes y Procuradores Judiciales, si disponen de los medios tecnológicos para realizar en el presente proceso, la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO de manera virtual, informando lo pertinente a la Secretaría del Juzgado, correo electrónico j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para tal efecto, se les concede un término de dos (2) días hábiles comunes.

2°. **SEÑÁLESE** como fecha para realizar virtualmente la audiencia de juzgamiento, según lo establecido en el artículo 88 del CPTSS, el día veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Para tal efecto, los intervinientes deberán conectarse virtualmente quince (15) minutos antes de la hora de la fecha programada, al enlace (link) que para tal efecto enviará la Secretaría del Juzgado a las direcciones electrónicas de cada uno de los citados intervinientes.

3°. El presente auto se notificará en la forma señalada en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ VALLE Hoy, _____ se notifica por ESTADO No. _____, a las partes el auto que antecede. TRASÍBULO ROJAS LOZANO SECRETARIO
